



**SESIÓN N° 532/14 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Jueves 03 de abril de 2014**

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 03 de abril del año 2014, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 532/14 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA**

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 531/14.

**II. PRESENTACIÓN**

**II.1. Audiencia solicitada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. para tratar el tema: "Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones".**

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

**III. ORDEN DEL DÍA**

**III.1. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C contra la Resolución N° 071-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00019-2013-GG-GFS/PAS.**

Mediante Memorando N° 245-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 061-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C contra la Resolución N° 071-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 532/2295/14**

Visto el Informe N° 061-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica Multimedia S.A.C., contra la Resolución de Gerencia



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

General N° 071-2014-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 959-2013-GG/OSIPTEL, y en consecuencia confirmar la multa impuesta de treinta y cinco (35) UIT por infracción al artículo 44° y la sanción de amonestación por infracción al artículo 49° del TUO de las Condiciones de Uso.

- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 071-2014-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa apelante de la resolución correspondiente.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.2. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 073-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00051-2011-GG-GFS/PAS (Coercitiva) - Cuaderno IX.

Mediante Memorando N° 235-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 057-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 073-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 532/2296/14

Visto el Informe N° 057-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 073-2014-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar la Multa Coercitiva impuesta, equivalente a cincuenta (50) UIT.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 073-2014-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica Móviles S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación a la empresa Telefónica Móviles S.A. de la resolución correspondiente.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.3. Recurso de apelación presentado por la empresa Velatel Perú S.A. contra la Resolución N° 075-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00064-2011-GG-GFS/PAS.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000115



Mediante Memorando N° 244-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 059-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Velatel Perú S.A. contra la Resolución N° 075-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 532/2297/14**

Visto el Informe N° 059-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Velatel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 075-2014-GG/OSIPTEL, en consecuencia corresponde confirmar la multa impuesta.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución de Gerencia General N° 075-2014-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### **III.4. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 097-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00031-2013-GG-GFS/PAS.**

Mediante Memorando N° 246-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 062-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 097-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 532/2298/14**

Visto el Informe N° 062-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar fundado el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 097-2014-GG/OSIPTEL, y en consecuencia revocar la amonestación impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 13° del Reglamento de Calidad.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



### III.5. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 098-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00010-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Memorando N° 236-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 058-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 098-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 532/2299/14

Visto el Informe N° 058-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 098-2014-GG/OSIPTEL, y en consecuencia confirmar en todos sus extremos la Resolución de Gerencia General N° 991-2013-GG/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 098-2014-GG/OSIPTEL, formulada por Telefónica Móviles S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación a la empresa Telefónica Móviles S.A. de la resolución correspondiente.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

### III.6. Proyecto de resolución sobre la emisión de Mandatos de Interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. y otras empresas operadoras.

Mediante Memorando N° 249-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 110-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución sobre la emisión de Mandatos de Interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. y otras empresas operadoras.

#### Acuerdo 532/2300/14

Vistos los Informes N° 195-GPRC/2014, N° 196-GPRC/2014, N° 197-GPRC/2014, N° 198-GPRC/2014, N° 199-GPRC/2014, N° 200-GPRC/2014, N° 201-GPRC/2014, N° 202-GPRC/2014, N° 203-GPRC/2014, N° 204-GPRC/2014, N° 205-GPRC/2014, N° 206-GPRC/2014, N° 207-GPRC/2014, N° 208-GPRC/2014, N° 209-GPRC/2014 por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar los Proyectos de Mandato de Interconexión contenidos en los quince (15) informes que se indican a continuación, a efectos de



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



establecer la forma de retribución por los conceptos establecidos en el numeral 95.1 del artículo 95° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión; y disponer que cada informe sea notificado a las empresas concesionarias respectivas:

N°	Informe N°	Empresas concesionarias
1	195-GPRC/2014	Telefónica del Perú S.A.A. e Ingenyo S.A.C.
2	196-GPRC/2014	Telefónica del Perú S.A.A. y Rural Telecom S.A.C.
3	197-GPRC/2014	Telefónica del Perú S.A.A. e Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A.
4	198-GPRC/2014	Telefónica del Perú S.A.A. e Ibasis S.A.C.
5	199-GPRC/2014	Telefónica del Perú S.A.A. y Velatel Perú S.A.
6	200-GPRC/2014	Telefónica del Perú S.A.A. y Anura Perú S.A.C.
7	201-GPRC/2014	Telefónica del Perú S.A.A. e Inversiones Peruanas en Telecomunicaciones S.A.C.
8	202-GPRC/2014	Telefónica del Perú S.A.A. y Global Backbone S.A.C.
9	203-GPRC/2014	Telefónica del Perú S.A.A. y Tesam Perú S.A.A.
10	204-GPRC/2014	Telefónica del Perú S.A.A. y Nextel del Perú S.A.
11	205-GPRC/2014	Telefónica del Perú S.A.A. y Gilat To Home Perú S.A.
12	206-GPRC/2014	Telefónica del Perú S.A.A. y Winner Systems S.A.C.
13	207-GPRC/2014	Telefónica del Perú S.A.A. y Level 3 Perú S.A.
14	208-GPRC/2014	Telefónica del Perú S.A.A. e Inversiones OSA S.A.C.
15	209-GPRC/2014	Telefónica del Perú S.A.A. y Compañía Telefónica Andina S.A.

- Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles para que las empresas concesionarias señaladas anteriormente, remitan sus comentarios a sus respectivos Proyectos de Mandato de Interconexión.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL, aplicable a los procedimientos que se indican a continuación:

N°	Expediente	Empresas concesionarias
1	00001-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. e Ingenyo S.A.C.
2	00002-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. y Rural Telecom S.A.C.



3	00003-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. e Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A.
4	00004-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. e Ibasis S.A.C.
5	00005-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. y Velatel Perú S.A.
6	00006-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. y Anura Perú S.A.C.
7	00007-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. e Inversiones Peruanas en Telecomunicaciones S.A.C.
8	00008-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. y Global Backbone S.A.C.
9	00009-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. y Tesam Perú S.A.A.
10	00010-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. y Nextel del Perú S.A.
11	00012-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. y Gilat To Home Perú S.A.
12	00013-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. y Winner Systems S.A.C.
13	00014-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. y Level 3 Perú S.A.
14	00015-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. e Inversiones OSA S.A.C.
15	00016-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. y Compañía Telefónica Andina S.A.

- Declarar concluido el procedimiento de emisión de Mandato de Interconexión tramitado en el Expediente N° 00011-2014-CD-GPRC/MI entre las empresas concesionarias Telefónica del Perú S.A.A. y Netline Perú S.A., en aplicación de lo dispuesto en el numeral 189.6 del artículo 189° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Notificar la resolución correspondiente a las empresas concesionarias Telefónica del Perú S.A.A., Ingenyo S.A.C., Rural Telecom S.A.C., Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A., Ibasis S.A.C., Velatel Perú S.A., Anura Perú S.A.C., Inversiones Peruanas en Telecomunicaciones S.A.C., Global Backbone S.A.C., Tesam Perú S.A.A., Nextel del Perú S.A., Netline Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Winner Systems S.A.C., Level 3 Perú S.A., Inversiones OSA S.A.C. y Compañía Telefónica Andina S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.7. Ampliación de plazo para la emisión de la resolución final en el Procedimiento de Determinación de Proveedores Importantes en los Mercados N° 30, 31, 32 y 33.

Mediante Memorando N° 247-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 112-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



amplía en sesenta (60) días calendario el plazo para la emisión de la resolución final en el Procedimiento de Determinación de Proveedores Importantes en los Mercados N° 30, 31, 32 y 33.

#### **Acuerdo 532/2301/14**

Visto el Informe N° 210-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Ampliar por sesenta (60) días calendario adicionales, el plazo para que se emita la resolución final en el Procedimiento de Determinación de Proveedores Importantes que se viene tramitando en el Expediente N° 00001-2013-CD-GPRC/PI.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y su Informe N° 210-GPRC/2014, se notifiquen a las empresas concesionarias Telefónica Móviles S.A., América Móvil Perú S.A.C. y Nextel del Perú S.A., y se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### **III.8. Ampliación de plazo para la emisión del Mandato de Interconexión solicitado por la empresa Amitel Perú Telecomunicaciones S.A.C.**

Mediante Memorando N° 254-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 116-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que amplía en treinta (30) días calendario el plazo para emitir el Mandato de Interconexión solicitado por la empresa Amitel Perú Telecomunicaciones S.A.C.

#### **Acuerdo 532/2302/14**

Visto el Informe N° 218-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00017-2014-CD-GPRC/MI.
- Notificar la resolución correspondiente y el Informe N° 218-GPRC/2014 a las empresas concesionarias Amitel Perú Telecomunicaciones S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### **III.9. Rectificación de error material en la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2014-CD/OSIPTEL.**

El Presidente del Consejo Directivo informó que mediante Memorando N° 260-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 063-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución que rectifica el error material al consignar el nombre del nuevo miembro del Consejo de Usuarios - Región Centro.

Sobre el particular, el señor Gonzalo Ruiz Díaz propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir este tema en el Orden del Día de la presente sesión y adoptar un acuerdo sobre el particular.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir este tema como punto III.9 del Orden del Día y a entregar a cada señor Consejero los documentos pertinentes.

#### Acuerdo 532/2303/14

Visto el Informe N° 063-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Rectificar el error material de la Resolución N° 038-2014-CD/OSIPTEL de fecha 20 de marzo de 2014, incurrido al consignar el nombre del nuevo miembro del Consejo de Usuarios, y en consecuencia, donde dice: Miguel Oscar López Ojeda, debe decir: Miguel Oscar Lopez Y Ojeda.
- Dejar subsistente en sus demás extremos la Resolución objeto de la rectificación correspondiente.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a las personas involucradas.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### IV. INFORME

##### IV.1. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 483/12.

Se hizo entrega a los señores Consejeros del Memorando N° 263-GG/2014 a través del cual se remite el Memorandum N° 119-GPRC/2014 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia que atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 483.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 14:22 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

*Geo. Golezite M. r*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten mark]*